

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

=====0=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

15 ABR 1994

USHUAIA,

VISTO: La normativa vigente concerniente al tránsito de vehículos en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mejorar la legislación para hacerla eficaz frente a infracciones de tránsito, tales como la conducción de vehículos por menores de edad, falta de carnet de conductor, falta de seguro obligatorio, falta de dispositivos de seguridad para el resguardo de las personas y cosas de estos o falta de ambas chapas patentes.

Que en el año 1993 se realizaron 9000 actas por infracciones al tránsito, siendo un gran porcentaje de ellas labradas por los motivos enunciados.

Que constatadas las mismas y habiéndose labrado las actas correspondientes, la inexistencia de reglamentación que permita el secuestro de vehículos, hace que deba autorizarse a continuar la marcha a los infractores.

Que conforme a lo expuesto se hace necesario dictar una norma que permita el secuestro y resguardo de vehículos.

Que el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, por Ley Territorial Nº 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

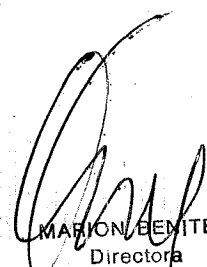
ARTICULO 19.- PROCEDASE toda vez que sea necesario a la incautación provisoria de vehículos automotores que infrinjan las normas vigentes, para su posterior depósito en lugares a establecer en espera de su correspondiente rehabilitación.

Los efectos secuestrados quedarán en custodia de la dirección interviniente y a disposición del Juez de Faltas.-

ARTICULO 20.- SE PROCEDERA al secuestro del vehículo previo labrado del acta de infracción correspondiente, ante la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1112.-


MARION BENÍTEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=====0=====
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

11/2.-

comisión de las siguientes faltas.

- a) Comprobación de que el conductor es un menor de edad.
- b) Falta del registro de conducir.
- c) Falta del seguro obligatorio.
- d) Falta de ambas chapas patentes identificatorias del vehículo.
- e) Falta de dispositivos de seguridad, que pongan en riesgo a personas transportadas y/o a terceros.
- f) Conducir en estado de alteración psíquica.
- g) Conducir en estado de ebriedad, o bajo el efecto de estupefacientes y/u otras.

La aplicación del presente artículo deberá efectuarse con criterio restrictivo.

ARTICULO 39.- En ningún caso se reintegrará el rodado a la vía pública, cuando no se haya regularizado su situación de infractor. Cuando deba ser trasladado a un taller para su reparación, esto podrá realizarse mediante acarreo.

ARTICULO 40.- Ante el secuestro de un vehículo deberá labrarse el acta de constatación, cuyo modelo se agrega como anexo I.-

ARTICULO 50.- Si el imputado se encontrare presente en el momento de verificar la infracción, el funcionario actuante lo invitará a firmar el acta, dejando constancia de su negativa en la misma, en caso de que esta se produzca.-

ARTICULO 60.- El acta tendrá para el funcionario interviniente el carácter de declaración testimonial. Las actas correctamente labradas por el funcionario actuante y que no sean refutadas por otras pruebas, podrán ser consideradas plena prueba por el Juez.-

ARTICULO 70.- El importe por el acarreo será de cuarenta pesos \$ 40; y por día o fracción de estadia en la playa de resguardo cincuenta pesos \$ 50, costo que correrá por cuenta del infractor.-

ARTICULO 80.- En un plazo de treinta (30)-días el Ejecutivo Municipal, procederá a la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 90.- REGISTRESE, Comuníquese a quien corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1306 /94.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BECERRA OMAR.

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA DE CONSTATAcion POR
SECUESTRO DE VEHICULOS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1306 /94.-

LUGAR Y FECHA.....HORA.....

ACTA Nº.....TIPO DE INFRACCION

PROPIETARIO

APELLIDO Y NOMBRE.....

DOMICILIO.....

DATOS DEL VEHICULO.MARCA.....MODELO.....DOMINIO.....

ESTADO DEL VEHICULO

CUBIERTAS.....

CAPOT.....

PUERTA DELANTERA.....

PUERTA TRASERA.....

FAROS DELANTEROS DERECHO.....

FAROS DELANTEROS IZQUIERDO.....

FAROS TRASEROS DERECHO.....

FAROS TRASEROS IZQUIERDO.....

PARABRISAS.....

LUNETAS.....

VENTANILLA.....

LIMPIA PARABRISAS.....

TECHO.....

ESPEJO RETROVISOR.....
DERECHO

ESPEJO RETROVISOR.....
IZQUIERDO

PARAGOLPE DELANTERO.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///2.-

MARION BENITEZ
Directora

Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

PLACAS:

ANTENA:

GUARDABARROS DELANTEROS:

GUARDABARROS TRASEROS:

DATOS DE LOS TESTIGOS:

APELLIDO Y NOMBRE:

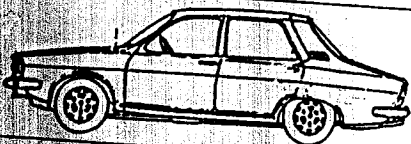

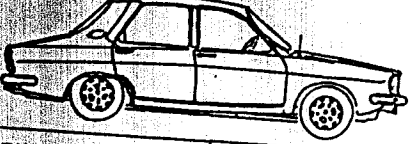
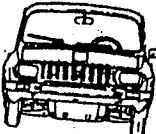
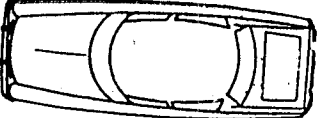
D.N.I. NO: DOMICILIO:

APELLIDO Y NOMBRE:

D.N.I. NO: DOMICILIO:

OBSERVACIONES:

UBICACION DE LOS DAÑOS EXISTENTES

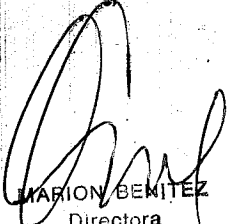
<p>LADO IZQUIERDO</p> 	<p>CROQUIS TRASERO</p> 
<p>LADO DERECHO</p> 	<p>CROQUIS DELANTERO</p> 
<p>PARTE SUPERIOR</p> 	

TESTIGO
(Firma)

INFRACTOR
(Firma y D.N.I)

INSPECTOR
ACTUANTE
(Firma y sello)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 MARION BENITEZ
 Directora
 Despacho General
 Municipalidad de Ushuala